



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-252-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AB-025-002-2015**, derivado del examen a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la alcaldía; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la entidad de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de los incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados conclusivos los siguientes: **1)** El control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-252-16

interno es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la Alcaldía Municipal de Nagarote, excepto por algunas debilidades a saber: **a)** No están debidamente firmados y jornalizados los Comprobantes de Diario; **b)** Falta de consistencia con la jornalización y firma de Comprobantes de Pagos; **c)** Las reservas de prestaciones laborales no están cuantificadas; y, **d)** Falta de conciliación de saldos de cierre vs libros bancarios; **2)** Los ingresos recibidos y reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del Presupuesto Anual de la Comuna de Nagarote, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, están debidamente recibidos, registrados, revelados y fueron depositados en las cuentas bancarias correspondientes de la municipalidad; **3)** Los gastos ejecutados y reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del período auditado, se encuentran debidamente autorizados, soportado, registrados, revelados y corresponden a la actividad propia de la Municipalidad; y, **4)** La Administración de la Alcaldía Municipal de Nagarote, cumplió con las leyes, normativas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVE: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AB-025-002-15**, derivado del examen a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa alcaldía; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-252-16

Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior